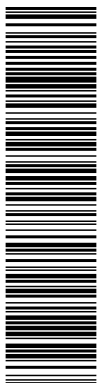


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 1 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51A5FDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/documentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

**CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO
SESIÓN ORDINARIA
29 DE ENERO DE 2024**

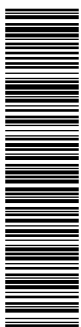
Punto 8º.- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, sobre propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, relativa a aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de Obras, Instalaciones, Construcciones y Edificaciones (AFO).-

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 2 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO DILIGENCIA: DILIGENCIA DICTAMEN FAVORABLE PROPUESTA ORDENANZA FISCAL TASA AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V4V4S-1KJ7K-GM439 Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 16:09:06 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicesecretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 23/01/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 23/01/2024 14:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469126 V4V4S-1KJ7K-GM439 DB7AD58F939BFDC47821541C39DD5C533797BEF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



Expediente 2024/I Comisión Especial de Cuentas
Asunto: Convocatoria Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

DILIGENCIA RELATIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

ASUNTO DICTAMINADO: DICTAMEN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES (AFO).

Se emite la presente Diligencia, en calidad de Secretaria de la Comisión Informativa referenciada, para **hacer constar:**

PRIMERO. Que se ha celebrado Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Inclusión Social, Familia y Deportes el 23 de enero de 2024, a las 13:25 horas, en la Sala de Alcaldía.

SEGUNDO. Que entre los asuntos no incluidos en el orden del día e incluidos en el turno de urgencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 138 en relación con el 81 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha planteado para conocimiento de la Comisión, Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes relativa a aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de Obras, Instalaciones, Construcciones y Edificaciones (AFO), siendo ratificada su inclusión en orden del día.

TERCERO. Que expuesto y explicado el contenido de la Propuesta por Delegada de Hacienda, y sometido a votación, por unanimidad de los miembros presentes y votantes (10) esta Comisión Informativa Permanente **HA DICTAMINADO FAVORABLEMENTE** la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes relativa a aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al Régimen de

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 3 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO DILIGENCIA DICTAMEN FAVORABLE PROPUESTA ORDENANZA FISCAL TASA AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V4V4S-1KJ7K-GM439 Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 16:09:06 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicesecretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 23/01/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 23/01/2024 14:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468126 V4V4S-1KJ7K-GM439 DB7AD58F939BFD047821541C39DD05C533797BEF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



Fuera de Ordenación de Obras, Instalaciones, Construcciones y Edificaciones (AFO).

Se emite la Diligencia para hacer constar el Dictamen favorable de la Propuesta referenciada, adjuntándolo al expediente de su razón, sin perjuicio del Borrador del Acta que se levante.

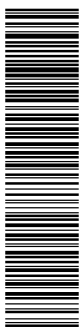
En Écija a la fecha de la firma electrónica. La Secretaria de la Comisión Informativa. Fdo.: Fátima Gómez Sola.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 4 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GT88T-1GAFR-N5ZO9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:34:48 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 14:52	ESTADO FIRMADO 22/01/2024 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1465886 GT88T-1GAFR-N5ZO9 5FE990F4B397EB8393BA956011D1671F483850) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



ANA M^a CARMONA LANCHARRO, Teniente de Alcalde Delegada del Área de HACIENDA y EDUCACIÓN, a la Corporación Municipal en Pleno, tiene a bien elevar la siguiente:

PROPUESTA

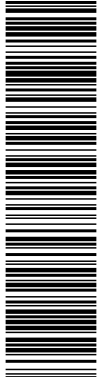
PRIMERO.- Que se pretende la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora la de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación de Obras, Instalaciones, Construcciones y Edificaciones (AFO) vigente en este Municipio, que fue aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de Enero de 2013 y publicada en BOP de la Provincia de Sevilla Nº 123 de 31 de Mayo de 2013.

SEGUNDO.- Que la modificación que se pretende ,viene a propuesta del Área de Urbanismo, que han remitido junto al texto modificado de la Ordenanza Fiscal, informe de la Jefe de Sección de Urbanismo, del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística , de fecha 18 de Enero de 2024, que justifica la modificación de la Ordenanza Urbanística, para su adaptación a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que regula un nuevo procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, dejando obsoletas las Ordenanzas Municipales vigentes hasta el momento ,por lo que habiéndose redactado un nuevo texto de Ordenanza Urbanística, según se recoge en el citado informe ,con la finalidad de aclarar y fijar los procedimientos, clarificando la documentación exigible a los ciudadanos y los trámites administrativos necesarios para la obtención, tanto del reconocimiento de la situación de AFO como de las certificaciones administrativas de equivalencia al régimen jurídico de las edificaciones con licencia, se justifica , con ello la necesidad de adaptación de la Ordenanza Fiscal a la nueva Ordenanza Urbanística que se ha redactado.

TERCERO.- Que el texto remitido por Urbanismo de la Ordenanza, resulta ser un una modificación integral de la vigente Ordenanza, cambiando de denominación pasando a denominarse **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACION DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ECIJA.**

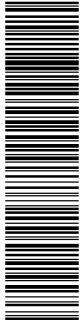
CUARTO.- Que suponiendo una modificación de las cuotas tributarias de la ordenanza, se ha emitido Informe de la Intervención Municipal sobre el Estudio Económico-Financiero , conforme a lo previsto en los Artículos 24.2 y 25 del Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, Informe que se adjunta a esta Propuesta.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 5 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D393E275B51AEFDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GT88T-1GAFR-N5ZO9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:34:48 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 14:52	ESTADO FIRMADO 22/01/2024 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1465886 GT88T-1GAFR-N5ZO9 5FE990F4B397EB83938A956011D1671F4393850) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

QUINTO.- Para la modificación de la Ordenanza Fiscal, se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente, constando los Informes, de la Intervención Municipal de fecha 18 de Enero de 2024 y de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de fecha 19 de Enero de 2024, que constan en el expediente y su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

En base a lo anterior, **PROPONE:**

PRIMERO.- Se adopte Acuerdo de Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Ordenanza Fiscal Reguladora la de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación de Obras, Instalaciones, Construcciones y Edificaciones (AFO), cambiando también su denominación, siendo el texto íntegro ya modificado de la Ordenanza Fiscal, el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ÉCIJA

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la *Constitución Española*, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, y la Ley 7/2021, *de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)*, el Excmo. Ayuntamiento de Écija establece la Tasa Municipal por la expedición de la Certificación Administrativa del régimen asimilado al régimen de las edificaciones con licencia, por la expedición de resolución administrativa del régimen asimilado al de fuera de ordenación y otras figuras afines, aplicables a los actos del suelo y, en particular, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones.

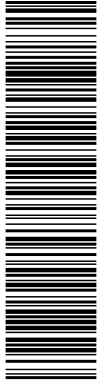
Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de la certificación o resolución administrativa que acuerda la declaración del régimen de las edificaciones en las siguientes situaciones, conforme dispone la normativa urbanística vigente:

1.- Certificación administrativa acreditativa del régimen asimilado al régimen de edificaciones con licencia de aquéllas terminadas antes:

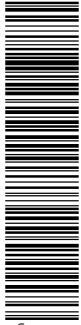
- De la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, *de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana* para las ubicadas en suelo rústico.
- Del 16 de agosto de 1986 (Ley 8/1990, de 25 de julio, *sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones de Suelo*), para las ubicadas en suelo urbano.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 6 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D39E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idioma=1

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GT88T-1GAFR-N5ZO9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:34:48 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 14:52	ESTADO FIRMADO 22/01/2024 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1465886 GT88T-1GAFR-N5ZO9 5FE989F4B397EB83938A956011D1B71F4533850) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idioma=1

2.- Resolución administrativa de reconocimiento de régimen asimilado al de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ubicadas en cualquier clase de suelo, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153 de la LISTA.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, *Ley General Tributaria* que, siendo propietarios de las edificaciones a las que se refiere el artículo primero, obtengan de la administración municipal la resolución acreditativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o la certificación administrativa la certificación administrativa que lo asimila al régimen de edificaciones con licencia urbanística, respectivamente.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que se establezcan en el cuadro de costes unitarios por usos que edita anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en el año de solicitud del reconocimiento. Para aquellos usos en los que no se establezcan unos módulos mínimos, serán los servicios técnicos municipales los que puedan determinar razonadamente el presupuesto mínimo de ejecución de las obras.

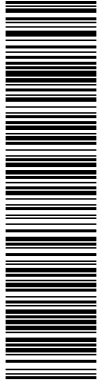
Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria vendrá definida para cada situación administrativa regulada en la presente Ordenanza de la siguiente manera, en función de lo dispuesto en el estudio de costes realizado al efecto:

-En el caso de la tasa por certificación administrativa de reconocimiento del régimen asimilado al de edificaciones con licencia, el 1,00% del coste de la obra..... Cuota mínima: 300,00 €.

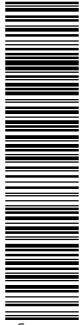
-En el caso de tasa por reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, el importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 7 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GT88T-1GAFR-N5ZO9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:34:48 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 14:52	ESTADO FIRMADO 22/01/2024 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1465886 GT88T-1GAFR-N5ZO9 5FE990F4B397EB83938A956011D1671F4533850) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

imponible definida en el artículo anterior los siguientes porcentajes, con las cuotas mínimas que se señalan:

- En el caso de los procedimientos tramitados a solicitud o por iniciativa del interesado/a: el 4,00% del coste de la obra..... Cuota mínima: 300,00 €.
- En el caso de procedimientos de oficio en los que el expediente se elabora íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Écija: el 7,42% del coste de la obra..... Cuota mínima: 500,00 €.

En caso de renuncia a la tramitación del expediente procederá la devolución del 40,00% del importe liquidado en concepto de la tasa regulada en la presente Ordenanza ,en el caso de que la renuncia se formulase en fecha posterior a la fecha de emisión del informe técnico.

A *sensu contrario*, se procederá a la devolución íntegra dela tasa si la renuncia se presenta con anterioridad a la emisión del correspondiente informe.

2.- Al importe de la cuota tributaria establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo se le descontará el importe abonado previamente en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la ejecución de la construcción preexistente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación recaiga sobre una construcción que en su ejecución inicial hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, siempre que la determinación de la tasa no se hubiera referido exclusivamente a la parte de la obra realizada posteriormente a la construcción original.
- Que la construcción inicial haya sido mantenida y no hubiera sido sustituida en su totalidad por la construcción declarada en asimilado a fuera de ordenación. Se entenderá que se mantiene la construcción inicial siempre que las obras de nueva ejecución tengan por objeto la ampliación de la anterior, salvo que la inicial hubiera sido derruida para la ejecución de la posterior.

3.- En el caso de que la declaración del régimen asimilado al de fuera de ordenación surta los efectos de licencia de segregación, se incrementará el importe de la cuota tributaria con la tasa correspondiente.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

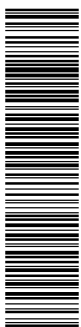
Artículo 8.- Devengo

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 8 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D393E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GT88T-1GAFR-N5ZO9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:34:48 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 19/01/2024 14:52	ESTADO FIRMADO 22/01/2024 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468888 GT88T-1GAFR-N5ZO9 5FE990F4B397EB83938A956011D1671F463850) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo o la apertura del expediente de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución o certificación solicitada o por la concesión de alguna de ellas condicionada a la modificación de la solicitud presentada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida.

Artículo 9.- Declaración

Los solicitantes presentarán en el Registro General la correspondiente solicitud acompañada del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera y que, en cualquier caso, será el contenido en Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10.- Liquidación e ingreso

Las tasas por expedición de la Certificación Administrativa o de la Resolución de Reconocimiento del régimen asimilado al de fuera de ordenación reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante el depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta Ordenanza, en la entidades señaladas al efecto, adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, junto a su solicitud, haciendo constar el asunto del expediente.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, se practicará una liquidación inicial a la apertura del procedimiento por parte del Ayuntamiento.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial en los procedimientos de oficio notificado por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

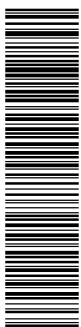
Artículo 11.- Infracciones y sanciones

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 9 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B511AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GT88T-1GAFR-N5ZO9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:34:48 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 14:52	ESTADO FIRMADO 22/01/2024 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1465886 GT88T-1GAFR-N5ZO9 5FE990F4B397EB8393BA956011D1B71F4533850) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Derogatoria

Con la aprobación definitiva de la presente ordenanza, queda expresamente derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al Régimen de Fuera de ordenación (Aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de Enero de 2013 y Publicada BOP nº 123 de 30 de Mayo de 2013).

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, su Portal de Transparencia, en uno de los Diarios de Mayor Difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por un plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que finalizado el periodo de Exposición Pública, la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija, adopte los Acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones se deberá entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

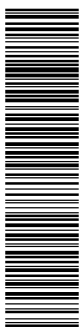
Es todo cuanto tiene a bien proponer, si bien la Corporación Municipal en Pleno, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 10 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B511AEFDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GT88T-1GAFR-N5ZO9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:34:48 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 14:52	ESTADO FIRMADO 22/01/2024 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1465886 GT88T-1GAFR-N5ZO9 5FE990F4B397EB8393BA95601D1B71F453350) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

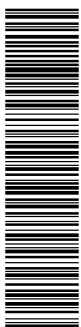
La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Educación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía – Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26 de Julio de 2023 (B.O.P. NÚM. 175 de 31 de Julio de 2023). Fdo.: D^{ña}. Ana M^ª Carmona Lancharro.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 11 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cejia.es:10443/portal/verificar/Documentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: TEXTO ORDENANZA FISCAL DE AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MRD6-EKKY6-ZDIZ9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:16 Página 1 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468906 3MRD6-EKKY6-ZDIZ9 65398D55E1620D45FDE2DF6AE5E2B5136651E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cejia.es:10443/portal/verificar/Documentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ÉCIJA

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la *Constitución Española*, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, y la Ley 7/2021, *de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* (LISTA), el Excmo. Ayuntamiento de Écija establece la Tasa Municipal por la expedición de la Certificación Administrativa del régimen asimilado al régimen de las edificaciones con licencia, por la expedición de resolución administrativa del régimen asimilado al de fuera de ordenación y otras figuras afines, aplicables a los actos del suelo y, en particular, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de la certificación o resolución administrativa que acuerda la declaración del régimen de las edificaciones en las siguientes situaciones, conforme dispone la normativa urbanística vigente:

1.- Certificación administrativa acreditativa del régimen asimilado al régimen de edificaciones con licencia de aquéllas terminadas antes:

- a. De la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, *de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana* para las ubicadas en suelo rústico.
- b. Del 16 de agosto de 1986 (Ley 8/1990, de 25 de julio, *sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones de Suelo*), para las ubicadas en suelo urbano.

2.- Resolución administrativa de reconocimiento de régimen asimilado al de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ubicadas en cualquier clase de suelo, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153 de la LISTA.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

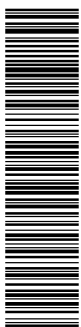
Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, *Ley General Tributaria* que, siendo propietarios de las edificaciones a las que se refiere el artículo primero, obtengan de la administración municipal la resolución acreditativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o la certificación administrativa la certificación

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 12 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B511AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: TEXTO ORDENANZA FISCAL DE AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MRD6-EKKY6-ZDIZ9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:16 Página 2 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468906 3MRD6-EKKY6-ZDIZ9 65398BD55E91620D45FDE2DF6AE9E2B5136651E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

administrativa que lo asimila al régimen de edificaciones con licencia urbanística, respectivamente.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que se establezcan en el cuadro de costes unitarios por usos que edita anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en el año de solicitud del reconocimiento. Para aquellos usos en los que no se establezcan unos módulos mínimos, serán los servicios técnicos municipales los que puedan determinar razonadamente el presupuesto mínimo de ejecución de las obras.

Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria vendrá definida para cada situación administrativa regulada en la presente Ordenanza de la siguiente manera, en función de lo dispuesto en el estudio de costes realizado al efecto:

-En el caso de la tasa por certificación administrativa de reconocimiento del régimen asimilado al de edificaciones con licencia, el 1,00% del coste de la obra..... Cuota mínima: 300,00 €.

-En el caso de tasa por reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, el importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible definida en el artículo anterior los siguientes porcentajes, con las cuotas mínimas que se señalan:

- o En el caso de los procedimientos tramitados a solicitud o por iniciativa del interesado/a: el 4,00% del coste de la obra..... Cuota mínima: 300,00 €.
- o En el caso de procedimientos de oficio en los que el expediente se elabora íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Écija: el 7,42% del coste de la obra..... Cuota mínima: 500,00 €.

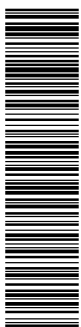
En caso de renuncia a la tramitación del expediente procederá la devolución del 40,00% del importe liquidado en concepto de la tasa regulada en la presente

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 13 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B511AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: TEXTO ORDENANZA FISCAL DE AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MRD6-EKKY6-ZDIZ9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:16 Página 3 de 5	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468906 3MRD6-EKKY6-ZDIZ9 65398D55E91620D445FDE2DF6AE9E2B5136651E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

Ordenanza ,en el caso de que la renuncia se formulase en fecha posterior a la fecha de emisión del informe técnico.

A *sensu contrario*, se procederá a la devolución íntegra dela tasa si la renuncia se presenta con anterioridad a la emisión del correspondiente informe.

2.- Al importe de la cuota tributaria establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo se le descontará el importe abonado previamente en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la ejecución de la construcción preexistente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación recaiga sobre una construcción que en su ejecución inicial hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, siempre que la determinación de la tasa no se hubiera referido exclusivamente a la parte de la obra realizada posteriormente a la construcción original.
- Que la construcción inicial haya sido mantenida y no hubiera sido sustituida en su totalidad por la construcción declarada en asimilado a fuera de ordenación. Se entenderá que se mantiene la construcción inicial siempre que las obras de nueva ejecución tengan por objeto la ampliación de la anterior, salvo que la inicial hubiera sido derruida para la ejecución de la posterior.

3.- En el caso de que la declaración del régimen asimilado al de fuera de ordenación surta los efectos de licencia de segregación, se incrementará el importe de la cuota tributaria con la tasa correspondiente.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Artículo 8.- Devengo

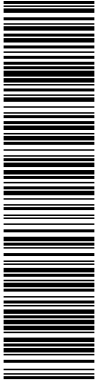
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo o la apertura del expediente de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución o certificación solicitada o por la concesión de alguna de ellas condicionada a la modificación de la solicitud presentada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida.

Artículo 9.- Declaración

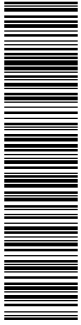
Los solicitantes presentarán en el Registro General la correspondiente solicitud acompañada del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 14 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: TEXTO ORDENANZA FISCAL DE AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MRD6-EKKY6-ZDIZ9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:16 Página 4 de 5	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468906 3MRD6-EKKY6-ZDIZ9 65398BD55E91620D45FDE2DF6A6E9E2B5136651E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

documentación que al efecto se requiera y que, en cualquier caso, será el contenido en Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10.- Liquidación e ingreso

Las tasas por expedición de la Certificación Administrativa o de la Resolución de Reconocimiento del régimen asimilado al de fuera de ordenación reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante el depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta Ordenanza ,en la entidades señaladas al efecto, adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, junto a su solicitud, haciendo constar el asunto del expediente.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, se practicará una liquidación inicial a la apertura del procedimiento por parte del Ayuntamiento.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial en los procedimientos de oficio notificado por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Derogatoria

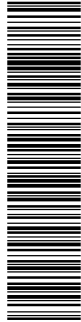
Con la aprobación definitiva de la presente ordenanza, queda expresamente derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al Régimen de Fuera de ordenación (Aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de Enero de 2013 y Publicada BOP nº 123 de 30 de Mayo de 2013).

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 15 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8.61F7D339E275B611AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: TEXTO ORDENANZA FISCAL DE AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MRD6-EKKY6-ZDIZ9 Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:16 Página 5 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468906 3MRD6-EKKY6-ZDIZ9.65398BD55E91620D44FDE2DF6AE5E2B5133651E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

Disposición final

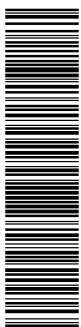
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 16 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 64F7D339E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO INFORME SECRETARÍA: INFORME Nº 2024/3 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AFO CAMBIANDO TAMBIÉN SU DENO	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: 9L1X5-HUUYS-YY1H2 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 19/01/2024 14:36	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1466607 9L1X5-HUUYS-YY1H2 B7F46B23F98FEEA72D969EC98640DB2D58317999) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



INFORME DE SECRETARÍA NÚMERO 3/2024

Asunto: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de Obras, Instalaciones, Construcciones y Edificaciones (AFO), cambiando también su denominación por la de “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la Regularización de las Edificaciones existentes en el municipio de Écija”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de enero de 2024 se remite a la que suscribe expediente concluso relativo al asunto de referencia.

SEGUNDO.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes.
- Texto de la Ordenanza.
- Estudio Económico-Financiero emitido con fecha 18 de enero de 2024 por el Interventor Municipal Accidental.
- Informe emitido con fecha 19 de enero de 2024 por la Jefe de Sección de Gestión Tributaria, D^a Mercedes Gamero Madero, de fecha 19 de enero de 2024.

TERCERO.- El presente informe jurídico se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

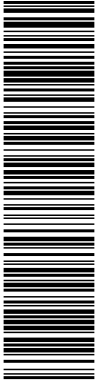
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable.

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

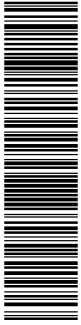
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 17 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO INFORME SECRETARÍA: INFORME Nº 2024/3 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AFO CAMBIANDO TAMBIÉN SU DENO	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: 9L1X5-HUUY5-YY1H2 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 14:36	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1466607 9L1X5-HUUY5-YY1H2 B7F46B23F98FEEA72D909EC8840DB2D58317999) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTE).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTA).
- Ordenanza Municipal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- Demás normativa concordante.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas procedimentales relativas a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza propuesta.

En primer lugar, debemos precisar que el presente informe jurídico se emite a efectos formales y procedimentales, no entrando a analizar las cuestiones materiales, cuyo pronunciamiento corresponde a los Servicios Económicos Municipales y a la Intervención.

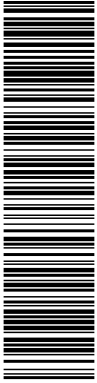
El procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, aplicable también a las modificaciones de las mismas, es el regulado en los artículos 106 y 107 de la LBRL así como en los artículos 15 y siguientes del TRLHL, según se indica a continuación.

Artículos 106 y 107 de la LBRL:

“Artículo 106.

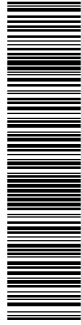
1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 18 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO INFORME SECRETARÍA: INFORME Nº 2024/3 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AFO CAMBIANDO TAMBIÉN SU DENO	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: 9L1X5-HUUYS-YY1H2 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 19/01/2024 14:36	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1466607 9L1X5-HUUYS-YY1H2 B7F46B23F98FEEA72D969EC98640DB2D58317999) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



Artículo 107.

1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha.
2. Las Ordenanzas fiscales obligan en el territorio de la respectiva entidad local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos."

Artículos 15 a 19 del TRLHL:

Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

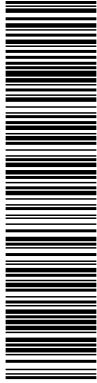
1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.
2. Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.
3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Artículo 16. Contenido de las ordenanzas fiscales.

1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:
 - a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
 - b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
 - c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

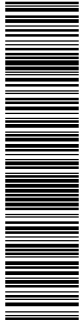
Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 19 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D393E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO INFORME SECRETARÍA: INFORME Nº 2024/3 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AFO CAMBIANDO TAMBIÉN SU DENO	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: 9L1X5-HUUYS-YY1H2 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 19/01/2024 14:36	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1466607 9L1X5-HUUYS-YY1H2 B7F46B23F98FEEA72D909EC98640D82D58317999) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

2. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.

Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

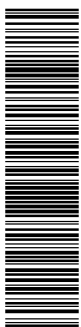
3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 20 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO INFORME SECRETARÍA: INFORME Nº 2024/3 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AFO CAMBIANDO TAMBIÉN SU DENO	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: 9L1X5-HUUYS-YY1H2 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 19/01/2024 14:36	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468607 9L1X5-HUUYS-YY1H2 B7F46B23F98FEEA72D909EC98640DB2D58317959) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

Artículo 18. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

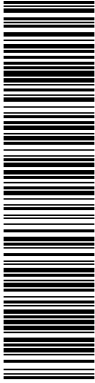
Artículo 19. Recurso contencioso administrativo.

1. Las ordenanzas fiscales de las entidades locales a que se refiere el artículo 17.3 de esta ley registrarán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

2. Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.”

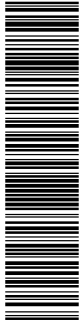
Junto con lo anterior, debemos indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la LTE y 13.1 e) de la LTA, debe publicarse en el **Portal de**

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 21 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO INFORME SECRETARÍA: INFORME Nº 2024/3 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AFO CAMBIANDO TAMBIÉN SU DENO	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: 9L1X5-HUUYS-YY1H2 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 19/01/2024 14:36	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1466607 9L1X5-HUUYS-YY1H2 B7F46B23F98FEEA72D909EC9840DB2D58317999) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



Transparencia Municipal “los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.”

Por lo que respecta al impacto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAP), artículo 133 y Disposición Adicional Primera, en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales, debemos hacer referencia al Informe emitido por la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado y Hacienda (Ministerio de Hacienda y Función Pública), de fecha 10 de enero de 2018, en el que se concluye lo siguiente:

“2.- Posibilidad de excepción del trámite de consulta pública para el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 39/2015.

[...] En consecuencia, en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales debe incluirse el trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015.

3.- Necesidad en todo caso del trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales.

Se plantea si la consulta pública previa resulta necesaria en todo caso, o únicamente en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales.

A este respecto, hay que señalar que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.

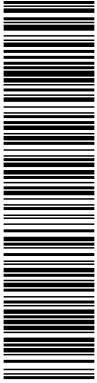
Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.”

Asimismo, debemos hacer referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 2023 (Recurso de Casación número de procedimiento 4791/2021), en cuyo Fundamento de Derecho Sexto se establecen los siguientes criterios interpretativos:

“SEXTO.- Fijación de los criterios interpretativos.

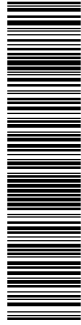
Por todo lo expuesto, fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 22 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO INFORME SECRETARÍA: INFORME Nº 2024/3 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AFO CAMBIANDO TAMBIÉN SU DENO	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/3	
OTROS DATOS Código para validación: 9L1X5-HUUYS-YY1H2 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 19/01/2024 14:36	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 14:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1466607 9L1X5-HUUYS-YY1H2 B7F46B23F98FEEA72D909EC8840DB2D58317959) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL.”

Por tanto, en el caso que nos ocupa, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Órgano competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) y e) de la LBRL, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de las Ordenanzas así como la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- Con base en lo expuesto, y desde un punto de vista formal y procedimental, se informa favorablemente la propuesta y se estima adecuado a Derecho los acuerdos contenidos en la misma.

Es cuanto corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica en el presente informe se somete a cualquier otra en Derecho mejor fundada.

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Secretaria General. Fdo.: Rosa Mª Rosa Gálvez.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 23 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 6147D339275B51AEFDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 1 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 BK9RW-A7YFE-LASFR 25AF44DF090CAAE225AE3D924BA86B6AD47865F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468320 VIE02-ARV8K-W1E16 637320277870F09B967637116D7B3D74DFCD9D1249) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ÉCIJA

FERNANDO GOLDARACENA MUÑOZ, INTERVENTOR ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, (Resolución de 29 de julio de 2020 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía), en relación al expediente elaborado para la modificación de la Ordenanza Fiscal referida a la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Écija, y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

INFORMA:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios. En atención a ello y a la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a las Entidades Locales se establece la posibilidad de imponer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales.

SEGUNDO. De igual manera podrán acordar la modificación y/o en su caso, sustitución de las Ordenanzas ya aprobadas, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas o el su caso, el nuevo un nuevo texto con disposición derogatoria, y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

La competencia para acordar la modificación de las ordenanzas vigentes y en su caso la de aprobación de un nuevo texto viene conferida al Pleno de la corporación, conforme dispone el artículo 22.2.e) de la citada Ley.

La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

TERCERO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 24 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339275B51AEFDE23A9FEB7D4829269E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 2 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1465802 BK9RW-A7YFE-LASFR 25AF440F090CAAE225AE3D924BA86D6BAD7885F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1465802 VIE02-ARV8K-W1E16 6373202780F09B97637116D9B074DFCD912A19) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Los artículos 6 y 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público), que es de aplicación supletoria a las tasas locales

CUARTO. El art. 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que: "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente."

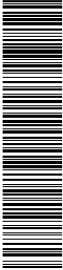
Del mencionado estudio económico-financiero, se ha de deducir que se cumple la exigencia del art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que dispone que: "en general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa (...)"

El Estudio Económico Financiero es pues un elemento esencial determinante de la validez de la Ordenanza. Así lo ha entendido la STS de 6-3-1999, que sostiene: "...el estudio económico financiero de referencia, cuando se trata del establecimiento o restablecimiento de una tasa, no puede merecer la calificación de mero requisito formal que debe preceder a la aprobación de una "Ordenanza fiscal" y que, por eso mismo, es perfectamente subsanable, como si se tratara de un simple defecto de forma cuya ausencia no priva al acto -a la Ordenanza- de los requisitos necesarios para alcanzar su fin o como si, por ello, pudiera convalidarse mediante subsanación de sus defectos en los términos establecidos, hoy, para el procedimiento común, por los arts. 63 y 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, con eficacia retroactiva de la convalidación no obstante lo prevenido en el art. 57.3 de la norma últimamente citada -arts. 48.2, 53 y 45.3 de la Ley de Procedimiento de 1958, que sería la aquí aplicable-. Por el contrario, se trata de un instrumento de principal importancia para la

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 25 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 3 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 BK9RW-A7YFE-LASFR 25-AF-40F090CAAE225AE3D924BA86B6AD7885F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idoma=1

determinación directa de la cuantía de la deuda tributaria, habida cuenta que el cálculo de las bases imponibles y la determinación de los tipos de gravamen en una tasa por prestación de servicios, como es la de autos, dependerá, sin duda y en importantísima medida, de las conclusiones a que se llegue a la hora de valorar la relación costes globales e ingresos referentes a la prestación de la actividad o servicio de que se trate.

Es lógico, pues, que, si cualquier elemento que directamente coadyuve a la determinación de la deuda tributaria está sometido al principio de reserva de ley -art. 10 a) de la Ley General Tributaria y art. 31.3 de la Constitución y las Ordenanzas fiscales desempeñan un papel que trasciende de la mera colaboración reglamentaria admitida por aquel principio cuando se trata de los ingresos de derecho público de las Corporaciones Locales, conforme se desprende de reiterada doctrina constitucional - Sentencias del Tribunal Constitucional, entre otras, 179/1985, de 19 de diciembre, y sobre todo la 19/1987, de 17 de febrero -, no pueda llegarse a otra conclusión que a la de que el estudio económico-financiero dirigido a concretar la relación coste de la tasa, coste del servicio deba preceder a la efectividad de aplicación de la primera, esto es, a su vigencia..."

Siendo el Ayuntamiento quien ha de probar la existencia del Estudio Económico Financiero. Así lo ha entendido la STS de 14 de diciembre de 1999, que nos dice: "...el ayuntamiento, como razona - en el fondo y en definitiva- la Sentencia recurrida, es quien ha debido asumir y pechar con la demostración y acreditación de la existencia y elementos del hecho imponible y de los datos necesarios y precisos para determinar, en definitiva, la magnitud económica de la base imponible de la tasa, no sólo porque está a su cargo, por mor del principio de legalidad tributaria, el probar la concurrencia de los presupuestos legales que legitiman la exacción del tributo (elementos esenciales del hecho imponible y datos cuantificadores de la base imponible), sino también en razón al criterio aplicativo de que el "onus probandi" debe ser soportado por quien, por su posición, función y potestad comprobativa y resolutoria, dispone o tiene "más facilidad" para asumirlo y desarrollarlo con la suficiente y necesaria objetividad".

Conforme se desprende de todo lo expuesto anteriormente el respeto al principio de capacidad económica se presenta como un argumento más para exigir una Memoria Económica suficiente que demuestre la necesidad de la Tasa y su acomodación a las exigencias legales.

QUINTO. Con objeto de la nueva Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo de regularización de edificaciones en el municipio de Écija, y en virtud de lo regulado en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la obligatoriedad de elaborar una Memoria económico-financiera o informe técnico económico para el establecimiento de tasas para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente, se elabora el presente:

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

El presente estudio tiene por objeto la imposición y ordenación de la Tasa en la cual se diferencia la expedición de dos tipos de documentos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 6-1F7D39E23A95FEB7D4829689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idoma=1

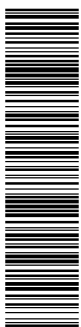
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 6-1F7D39E23A95FEB7D4829689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idoma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 26 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



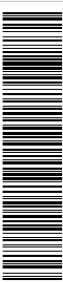
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D39275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 4 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 VIE02-ARV8K-W1E16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 VIE02-ARV8K-W1E16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

1.- Certificación administrativa acreditativa del régimen asimilado al régimen de edificaciones con licencia de aquéllas terminadas antes:

- a. De la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para las ubicadas en suelo rústico.
- b. Del 16 de agosto de 1986 (Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones de Suelo), para las ubicadas en suelo urbano.

Para este tipo de Certificación se propone una tasa del 1% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra con un mínimo de 300,00 € si dicho 1% es inferior a dicho valor de conformidad con lo informado por el arquitecto municipal D. Fernando J. Bevia González

2.- Resolución administrativa de reconocimiento de régimen asimilado al de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas (AFO), ubicadas en cualquier clase de suelo, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153 de la LISTA. Y dentro de este supuesto el expediente se puede iniciar de oficio o a instancia de parte.

Tasa propuesta para Resolución Administrativa a instancia de parte, 4,00% del Presupuesto de Ejecución Material con una cuota mínima de 300,00 € si el 4,00% del PEM no alcanza dicha cantidad, de conformidad con lo informado por el arquitecto municipal D. Fernando J. Bevia González

Tasa propuesta para Resolución Administrativa de oficio, 7,42% del Presupuesto de Ejecución Material con una cuota mínima de 500,00 € si el mencionado 7,42% del PEM no alcanza dicha cantidad, de conformidad con lo informado por el arquitecto municipal D. Fernando J. Bevia González.

Para determinar si la aplicación de la tasa da lugar a que los ingresos producidos no excedan en su conjunto, del coste real o previsible del servicio se van a analizar los costes del mismo.

Así, respecto a la tramitación administrativa de los diferentes procedimientos objeto de la presente Tasa, se estiman los siguientes costes:

2.1.- Costes directos:

Los costes directos son aquellos que se identifican plenamente con una actividad o servicio determinado y pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo o reparto alguno entre otras actividades o servicios. Principalmente, los costes directos están formados por los costes de personal imputables a este Servicio, y los gastos en bienes y servicios del Capítulo 2 del estado de gastos.

2.2.- Costes indirectos (o mediales): Los costes indirectos son aquellos que no se pueden identificar plenamente con una actividad o servicio determinado y han de ser asignados de forma global mediante un prorrateo entre otras actividades y servicios.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 27 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 5 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41

Suelen corresponderse con los gastos generales de gobierno y administración general, gestión tributaria, recaudación, etc.

Debido a la dificultad de su cálculo por las implicaciones en los trámites entre Servicios, Secciones y Negociados, se procede a una estimación de los mismos, a través de la aplicación de un determinado porcentaje.

1.- PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN ASIMILADO A EDIFICACIONES CON LICENCIAS, TANTO EN SUELO URBANO COMO RÚSTICO

1.a- DETERMINACION DE LOS COSTES DIRECTOS

Para la estimación de los costes directos se han considerado solamente como tales el coste salarial del personal que participará en el procedimiento, y para ello se utilizan las estimaciones de personal puestas de manifiesto en el informe emitido por la Técnico de Administración General Dña. Valentina de la Gala Lama de fecha 21 de abril de 2023 y que consta en el expediente.

De esta forma se estiman necesarias para cada expediente el siguiente personal (en el caso de la estimación de horas del arquitecto se ha utilizado la cifra de horas consideradas necesarias en el estudio del arquitecto municipal D. Fernando J. Bevía González, 10 h por expediente),

PERSONAL	HORAS/EXPEDIENTE
Arquitecto	10 h
Agente de Inspección Urbanística	2,5 h
Administrativo	3,5 h
Técnico de Admón. General	2 h

Lo anterior se traduce en las siguientes cifras en función de las retribuciones que para este tipo de personal se aprobó en la Relación de Puestos de Trabajo que figuraba como documento incluido en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023 aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 11 de abril de 2023.

Los importes de coste por hora corresponden a los importes de los puestos del anexo de personal sin trienios y productividad, estimando como seguridad social un 28% del importe del salario.

Del mismo modo se considera un total de horas laborables anuales de 1.800 horas/año (37,5 horas semanales * 48 semanas de trabajo)

Personal	Retribuciones	Seg. Social	Coste Anual	Coste Hora	Coste Imputable
Arquitecto (A1)	34.710,06 €	9.718,82 €	44.428,88 €	24,68 €	246,80 €
Agente. Insp. (C2)	21.438,77 €	6.002,86 €	27.441,63 €	15,25 €	38,12 €
Administrativo (C1)	24.508,11 €	6.862,27 €	31.370,38 €	17,43 €	61,00 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 BK9RW-A7YFE-LASFR 25-AF-40F050CAAE225AE3D924BA86B6AD47865F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 64F7D339E275B51AEFDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 28 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 6 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41

T.A.G. (A1)	34.710,06 €	6.906,68 €	44.428,88 €	24,68 €	49,36 €
Total coste de personal por expediente					395,28 €
Nº estimado de expedientes/año					8
TOTAL COSTES DIRECTOS					3.162,24 €

1.b.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS

Se han de imputar como costes indirectos, por un lado, los derivados del área de Urbanismo y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento, utilizándose como criterio de imputación el porcentaje de los costes laborales que la tasa supone sobre los costes laborales totales del área de urbanismo (%) y servicios generales (%), respectivamente. Aplicándose dicho porcentaje tanto a los gastos de personal como los de bienes y servicios, así como los correspondientes a los de carácter financieros, a los que se ha aplicado el mismo porcentaje que a servicios generales, no considerándose los costes de amortización.

	Progamas de gasto	Coste personal liq. ejercicio 2022	% Coste personal Actividad/ Coste personal liquidación. Ppto 2022	Total cap. 1 y 2 Presupuesto 2023	Coste total imputable
Urbanismo	150//1/2	2.917.560,48	0,1083	3.375.963,93	3.656,17 €
Actuaciones de Carácter General	9	3.518.576,15	0,089	8.223.409,95	7.318,83 €
Intereses (cp.3)	0		0,089	755.001,00 €	671,95 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS					11.646,95 €

COSTES	IMPORTE
DIRECTOS	3.162,24 €
INDIRECTOS	11.646,95 €
TOTAL	14.809,19 €

Como resultado de la suma de los costes directos e indirectos de la prestación, el Ayuntamiento de Écija incurre en un coste total de 9.779,01 euros; y según el artículo 24.2 R.D.L. 2/2004, el importe establecido para la tasa por la prestación del servicio no podrá exceder en su conjunto del coste estimado del mencionado servicio.

1.c.- TASA PROPUESTA.

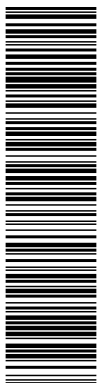
Con respecto a la estimación del presupuesto de ejecución material medio se considera que la superficie media de uso residencial es de 100 metros cuadrados, por lo que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A9F6B7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 BK9RW-A7YFE-LASFR 25AF44DF050CAAE225AE3D924BA86D6BADA7865F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

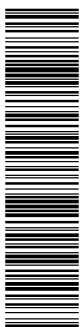
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468320 VIE02-ARV8K-W1E16 6373202780F09B987637116D9BD74DFCD91249) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 29 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



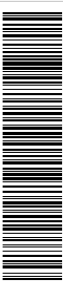
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339275B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 7 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 VIE02-ARV8K-W1E16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 VIE02-ARV8K-W1E16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

aplicando a dicha superficie la tabla de Costes Unitarios por Usos, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2023 y considerando la tipología mayoritaria en el caso que nos ocupará, será la denominada "Casa de Campo" con dos núcleos húmedos, y obtenemos el siguiente valor para el metro cuadrado construido: 673 €/m2.

De lo anteriormente expuesto se deduce un Presupuesto de Ejecución Material medio de 67.300,00 €, por lo que el ingreso por la Tasa propuesta ascendería a 67.300,00 € *1%* 8 expedientes de media anuales, lo que supone la cifra de 5.384,00 €.

Se acredita que los ingresos previstos 5.384,00 € por la aplicación de la tasa son inferiores al coste de la misma 14.809,19 € por lo que, conforme con el Artículo 24.2 RDLeg 2/2004 el importe estimado de las mismas no supera el coste estimado del aprovechamiento especial, utilización privativa o prestación de servicios.

2.- PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO).

2.a A INSTANCIA DE PARTE

Se va a seguir el mismo método de cálculo de costes establecido para las certificaciones analizadas anteriormente

DETERMINACION DE LOS COSTES DIRECTOS

Para la estimación de los costes directos se han considerado solamente como tales el coste salarial del personal que participará en el procedimiento, y para ello se utilizan las estimaciones de personal puestas de manifiesto en el informe emitido por la Técnico de Administración General Dña. Valentina de la Gala Lama de fecha 21 de abril de 2023 y que consta en el expediente

De esta forma se estiman necesarias para cada expediente el siguiente personal (en el caso de la estimación de horas del arquitecto se ha utilizado la cifra de horas consideradas necesarias en el estudio del arquitecto municipal D. Fernando J. Bevía González, 14 h por expediente),

PERSONAL	HORAS/EXPEDIENTE
Arquitecto	14 h
Agente de Inspección Urbanística	5 h
Administrativo	4 h
Ing. Técnico Agrícola	1 h
Técnico de Admón. General	2,5 h

Lo anterior se traduce en las siguientes cifras en función de las retribuciones que para este tipo de personal se aprobó en la Relación de Puestos de Trabajo que figuraba como

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 30 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 8 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41

documento incluido en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023 aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 11 de abril de 2023.

Los importes de coste por hora corresponden a los importes de los puestos del anexo de personal sin trienios y productividad, estimando como seguridad social un 28% del importe del salario.

Del mismo modo se considera un total de horas laborables anuales de 1.800 horas/año (37,5 horas semanales * 48 semanas de trabajo)

Personal	Retribuciones	Seg. Social	Coste Anual	Coste Hora	Coste Imputable
Arquitecto (A1)	34.710,06 €	9.718,82 €	44.428,88 €	24,68 €	345,52 €
Agente. Insp. (C2)	21.438,77 €	6.002,86 €	27.441,63 €	15,25 €	76,25 €
Administrativo (C1)	24.508,11 €	6.862,27 €	31.370,38 €	17,43 €	69,72 €
Ing. Téc. Agric (A2)	29.685,68 €	8.311,99 €	37.997,67 €	21,11 €	21,11 €
T.A.G. (A1)	34.710,06 €	6.906,68 €	44.428,88 €	24,68 €	61,70 €
Total coste de personal por expediente					574,30 €
Nº estimado de expedientes/año					3
TOTAL COSTES DIRECTOS					1.722,90 €

- DETERMINACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS

Se han de imputar como costes indirectos, por un lado, los derivados del área de Urbanismo y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento, utilizándose como criterio de imputación el porcentaje de los costes laborales que la tasa supone sobre los costes laborales totales del área de urbanismo (%) y servicios generales (%), respectivamente. Aplicándose dicho porcentaje tanto a los gastos de personal como los de bienes y servicios, así como los correspondientes a los de carácter financieros, a los que se ha aplicado el mismo porcentaje que a servicios generales, no considerándose los costes de amortización.

	Programas de gasto	Coste personal liq. ejercicio 2022	% Coste personal Actividad/ Coste personal liquidación. Ppto 2022	Total cap. 1 y 2 Presupuesto 2023	Coste total imputable
Urbanismo	150//1/2	2.917.560,48	0,059	3.375.963,93	1.991,82 €
Actuaciones de Carácter General	9	3.518.576,15	0,049	8.223.409,95	4.029,47 €
Intereses (cp.3)	0		0,049	755.001,00 €	369,95 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS					6.391,24 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 VIE02-ARV8K-W1E16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idoma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 BK9RW-A7YFE-LASFR 25-AF-40F090CAAEE225AE3D924BA86D6AD47865F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idoma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idoma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 31 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 9 de 12	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41

COSTES	IMPORTE
DIRECTOS	1.722,90 €
INDIRECTOS	6.391,24 €
TOTAL	8.114,14 €

Como resultado de la suma de los costes directos e indirectos de la prestación, el Ayuntamiento de Écija incurre en un coste total de **8.114,14** euros; y según el artículo 24.2 R.D.L. 2/2004, el importe establecido para la tasa por la prestación del servicio no podrá exceder en su conjunto del coste estimado del mencionado servicio.

. TASA PROPUESTA.

Con respecto a la estimación del presupuesto de ejecución material medio se considera que la superficie media de uso residencial es de 100 metros cuadrados, por lo que aplicando a dicha superficie la tabla de Costes Unitarios por Usos, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2023 y considerando la tipología mayoritaria en el caso que nos ocupará, será la denominada "Casa de Campo" con dos núcleos húmedos, y obtenemos el siguiente valor para el metro cuadrado construido: 673 €/m².

De lo anteriormente expuesto se deduce un Presupuesto de Ejecución Material medio de 67.300,00 €, por lo que el ingreso por la Tasa propuesta ascendería a 67.300,00 € *4%* 3 expedientes de media anuales, lo que supone la cifra de 8.076,00 €.

Se acredita que los ingresos previstos 8.076,00 € por la aplicación de la tasa son inferiores al coste de la misma 8.114,14 € por lo que, conforme con el Artículo 24.2 RDLeg 2/2004 el importe estimado de las mismas no supera el coste estimado del aprovechamiento especial, utilización privativa o prestación de servicios

2.b DE OFICIO

Se va a seguir el mismo método de cálculo de costes establecido para las certificaciones analizadas anteriormente, con la salvedad de que al desconocerse el número de expedientes que se puedan tramitar se ha realizado el estudio correspondiente a un solo expediente

DETERMINACION DE LOS COSTES DIRECTOS

Para la estimación de los costes directos se han considerado solamente como tales el coste salarial del personal que participará en el procedimiento, y para ello se utilizan las estimaciones de personal puestas de manifiesto en el informe emitido por la Técnico de Administración General Dña. Valentina de la Gala Lama de fecha 21 de abril de 2023 y que consta en el expediente

De esta forma se estiman necesarias para cada expediente el siguiente personal (en el caso de la estimación de horas del arquitecto se ha utilizado la cifra de horas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 BK9RW-A7YFE-LASFR 25-AF-40F050CAAE225AE3D524BA86B6AD47865F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 BK9RW-A7YFE-LASFR 25-AF-40F050CAAE225AE3D524BA86B6AD47865F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 64F7D339E275B51AFED23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 32 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14
	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 10 de 12	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41
	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41

consideradas necesarias en el estudio del arquitecto municipal D. Fernando J. Bevía González, 25 h por expediente),

PERSONAL	HORAS/EXPEDIENTE
Arquitecto	25 h
Agente de Inspección Urbanística	3 h
Administrativo	4 h
Ing. Técnico Agrícola	1 h
Técnico de Admón. General	2 h

Lo anterior se traduce en las siguientes cifras en función de las retribuciones que para este tipo de personal se aprobó en la Relación de Puestos de Trabajo que figuraba como documento incluido en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023 aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 11 de abril de 2023.

Los importes de coste por hora corresponden a los importes de los puestos del anexo de personal sin trienios y productividad, estimando como seguridad social un 28% del importe del salario.

Del mismo modo se considera un total de horas laborables anuales de 1.800 horas/año (37,5 horas semanales * 48 semanas de trabajo)

Personal	Retribuciones	Seg. Social	Coste Anual	Coste Hora	Coste Imputable
Arquitecto (A1)	34.710,06 €	9.718,82 €	44.428,88 €	24,68 €	617,00 €
Agente. Insp. (C2)	21.438,77 €	6.002,86 €	27.441,63 €	15,25 €	45,75 €
Administrativo (C1)	24.508,11 €	6.862,27 €	31.370,38 €	17,43 €	69,72 €
Ing. Téc. Agríc (A2)	29.685,68 €	8.311,99 €	37.997,67 €	21,11 €	21,11 €
T.A.G. (A1)	34.710,06 €	6.906,68 €	44.428,88 €	24,68 €	49,36 €
Total coste de personal por expediente					802,94 €
Nº estimado de expedientes/año					1
TOTAL COSTES DIRECTOS					802,94 €

- DETERMINACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS

Se han de imputar como costes indirectos, por un lado, los derivados del área de Urbanismo y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento, utilizándose como criterio de imputación el porcentaje de los costes laborales que la tasa supone sobre los costes laborales totales del área de urbanismo (%) y servicios generales (%), respectivamente. Aplicándose dicho porcentaje tanto a los gastos de personal como los de bienes y servicios, así como los correspondientes a los de carácter financieros, a los que se ha aplicado el mismo porcentaje que a servicios generales, no considerándose los costes de amortización.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D39E275B51AEFDE23A95FEB7D4829269E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 BK9RW-A7YFE-LASFR 25AF40F090CAAEE225AE3D924BA86BADA7865F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468320 VIE02-ARV8K-W1E16 6373202780F09B967637116D7B074DFCD9D1249) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL. 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 33 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 11 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41

	Progamas de gasto	Coste personal liq. ejercicio 2022	% Actividad/ personal liquidación. Ppto 2022	Coste personal y Presupuesto 2023	Total cap. 1 y 2	Coste imputable total
Urbanismo	150//1/2	2.917.560,48	0,027		3.375.963,93	911,51 €
Actuaciones de Carácter General	9	3.518.576,15	0,023		8.223.409,95	1.891,38 €
Intereses (cp.3)	0		0,023		755.001,00 €	1.763,50 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS						4.539,39 €

COSTES	IMPORTE
DIRECTOS	802,94 €
INDIRECTOS	4.539,39 €
TOTAL	5.342,33 €

Como resultado de la suma de los costes directos e indirectos de la prestación, el Ayuntamiento de Écija incurre en un coste total de 5.342,33 euros; y según el artículo 24.2 R.D.L. 2/2004, el importe establecido para la tasa por la prestación del servicio no podrá exceder en su conjunto del coste estimado del mencionado servicio.

TASA PROPUESTA.

Con respecto a la estimación del presupuesto de ejecución material medio se considera que la superficie media de uso residencial es de 100 metros cuadrados, por lo que aplicando a dicha superficie la tabla de Costes Unitarios por Usos, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2023 y considerando la tipología mayoritaria en el caso que nos ocupará, será la denominada "Casa de Campo" con dos núcleos húmedos, y obtenemos el siguiente valor para el metro cuadrado construido: 673 €/m².

De lo anteriormente expuesto se deduce un Presupuesto de Ejecución Material medio de 67.300,00 €, por lo que el ingreso por la Tasa propuesta ascendería a 67.300,00 € *7,42% * 1 expedientes de media anuales, lo que supone la cifra de 4.993,66 €.

Se acredita que los ingresos previstos 4.993,66 € por la aplicación de la tasa son inferiores al coste de la misma 5.342,33 € por lo que, conforme con el Artículo 24.2 RDLeg 2/2004 el importe estimado de las mismas no supera el coste estimado del aprovechamiento especial, utilización privativa o prestación de servicios

SEXTO. - En cuanto al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B51AEFDE23A9FEF7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 BK9RW-A7YFE-LASFR 25AF44DF050CAAEE225AE3D924BA86B6AD47865F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 VIE02-ARV8K-W1E16 6373502780F0B967637116D7B074DFCD9D1249) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 34 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



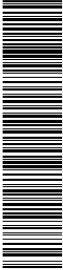
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D39275B51AEFDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME FISCALIZACION INTERVENTOR ESTUDIO TASAS AFOS 19 FEBRERO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BK9RW-A7YFE-LASFR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:54 Página 12 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 BK9RW-A7YFE-LASFR 25AF440F090CAAE225AE3D924BA86D6BAD7865F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: ESTUDIO TASAS AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VIE02-ARV8K-W1E16 Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:13:07 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA en nombre de Interventor. Firmado 18/01/2024 20:41	ESTADO FIRMADO 18/01/2024 20:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468302 VIE02-ARV8K-W1E16 6373202780F09B97637116D9B074DFCD912A19) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

7 del Presupuesto de Gastos. A este respecto debe señalarse que los ingresos y gastos previstos por la modificación de esta tasa no deben de afectar al cumplimiento del objetivo de estabilidad ya que al cumplirse con los requisitos legales del artículo 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se prevé en consecuencia que las cuantías estimadas no generen ni déficit ni superávit de gestión, por lo que no se vería afectada la estabilidad presupuestaria de esta entidad.

En cuanto al Principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial, las cuantías estimadas no afecta a la sostenibilidad financiera.

. En cuanto a la deuda financiera, y la deuda comercial los compromisos de gasto generados por la gestión de la tasa no impedirá el cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores. No teniendo incidencia la modificación de la Ordenanza Fiscal en dicha deuda financiera ni comercial.

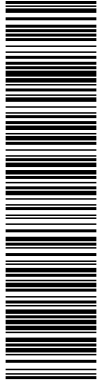
CONCLUSIÓN

Ninguna cuestión debe suscitarse respecto a las Tasas propuestas, por cuanto que, conforme con el Artículo 24.2 RDL 2/2004 el importe estimado de las mismas no supera el coste estimado del aprovechamiento especial, utilización privativa o prestación de servicios.

Por todo lo anteriormente descrito, la propuesta de imposición de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de la Ordenanza Fiscal referida a la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Ecija, cumple con los requisitos legales del artículo 25 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estando previsto en consecuencia que las tarifas previstas en la Ordenanza Fiscal no generan un superávit de gestión, siempre que las tarifas que finalmente se aprueben no superen individualmente las previstas y se cumplan las previsiones del estudio de costes. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las cuotas una vez esté en funcionamiento, en base a los costes y rendimientos reales que se hayan producido.

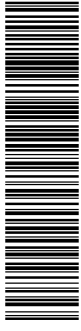
Este informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado, y se emite en Ecija a fecha de firma electrónica, el Interventor Accidental

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 35 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



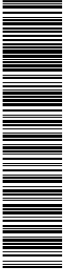
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D3939E275B51AEFDE23A98FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME GT SOBRE PRPPUESTA MODIFICACION OOFF AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YGRRK-KFTF5-PRPAR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:36 Página 1 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1465904 YGRRK-KFTF5-PRPAR FF496C2F12AE3F408F108F2DD8D364C7D00346B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: INFORME GT MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SV4T-OFFSS-AP8EP Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:31:54 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa de Sección Gestión Tributaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 08:31	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 08:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1465904 YGRRK-KFTF5-PRPAR FF496C2F12AE3F408F108F2DD8D364C7D00346B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



INFORME

Ante la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Educación, relativa a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación de Obras, Instalaciones, Construcciones y Edificaciones (AFO), la funcionaria que suscribe procede a la emisión el siguiente Informe:

PRIMERO.- Que se pretende la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación de Obras, Instalaciones, Construcciones y Edificaciones (AFO) vigente en este Municipio, que fue aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de Enero de 2013 y publicada en BOP de la Provincia de Sevilla N° 123 de 31 de Mayo de 2013.

SEGUNDO.- Que la modificación que se propone, en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación de Obras, Instalaciones, Construcciones y Edificaciones (AFO), consiste en una modificación integral de la misma, incluso se modifica el título de la misma, pasando a denominarse la Ordenanza como **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACION DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ECIJA**, todo ello a propuesta del Área de Urbanismo, que han remitido el nuevo texto de la Ordenanza junto al informe de la Jefe de Sección de Urbanismo, del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 18 de Enero de 2024, que justifica la modificación de la Ordenanza Urbanística, para su adaptación a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando en el mismo que,

"...La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, vienen a regular un nuevo procedimiento

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 36 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B61AEFDE23A95FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idforma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME GT SOBRE PRPPUESTA MODIFICACION OOFF AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YGRRK-KFTF5-PRPAR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:36 Página 2 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468904 YGRRK-KFTF5-PRPAR FF496C2F12AE3F408F108F2DD8D3649C7D00346B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idforma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: INFORME GT MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SV4T-OFFSS-AP8EP Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:31:54 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa de Sección Gestión Tributaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 08:31	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 08:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468904 YGRRK-KFTF5-PRPAR FF496C2F12AE3F408F108F2DD8D3649C7D00346B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idforma=1

para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, dejando obsoletas las Ordenanzas Municipales vigentes hasta el momento en esta materia que son: la Ordenanza de Procedimiento para la declaración de las situación de asimilado a fuera de ordenación (publicada en el BOP número 162 de fecha 15/07/2013), y, la Ordenanza de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable para reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación (publicada en el BOP número 173 de fecha 27/07/2013).

Teniendo en cuenta el valor que para este Ayuntamiento tienen tanto el medio ambiente como las personas que residen en el municipio, al amparo de la nueva normativa en Andalucía, se presenta esta nueva Ordenanza Municipal (redactada por el Arquitecto Sr. Beviá González), con la finalidad de aclarar y fijar los procedimientos, clarificando la documentación exigible a los ciudadanos y los trámites administrativos necesarios para la obtención, tanto del reconocimiento de la situación de AFO como de las certificaciones administrativas de equivalencia al régimen jurídico de las edificaciones con licencia. Igualmente, se determinan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso de las edificaciones..."

Y con ello se justifica la necesidad de adaptación de la Ordenanza Fiscal a la nueva Ordenanza Urbanística que se ha redactado.

TERCERO.- Respecto al procedimiento de tramitación de las Ordenanzas Fiscales y en relación al trámite de la **Consulta Previa**, recogida en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas solo es preceptivo cuando se trate de una nueva Ordenanza Fiscal, no así para una Modificación de una Ordenanza ya aprobada con anterioridad, como es el caso de esta Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, pudiéndose obviar el trámite de la Consulta Previa, al tratarse de una regulación parcial de la materia, todo ello según dispone la Consulta de la Dirección general de Tributos de 10 de enero de 2018, dictada en relación al Impacto de la Ley 39/2015 en el Procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales.

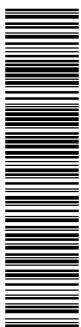
Asimismo se ha de hacer referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 31 de Enero de 2023 (Recurso de Casación numero de procedimiento 4791/2021) en cuyo Fundamento de Derecho Sexto se establecen los siguientes criterios interpretativos:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 37 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



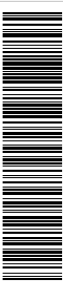
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B61AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=&ent_id=&idoma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME GT SOBRE PRPPUESTA MODIFICACION OOFF AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YGRRK-KFTF5-PRPAR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:36 Página 3 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468904 YGRRK-KFTF5-PRPAR FF496C2F12AE3F408F108F2DD8D364C7D00346B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=&ent_id=&idoma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: INFORME GT MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SV4T-OFFSS-AP8EP Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:31:54 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa de Sección Gestión Tributaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 08:31	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 08:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468904 YGRRK-KFTF5-PRPAR FF496C2F12AE3F408F108F2DD8D364C7D00346B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=&ent_id=&idoma=1

"SEXTO.-Fijación de los criterios interpretativos.

Por todo lo expuesto fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casaciones que el Art.17 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª apartada 1.de la Ley 38/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC,como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL".

Por tanto en este caso, no resulta exigible seguir el trámite de consulta previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 ,de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 47 de la Ley 7/85 en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el acuerdo de Modificación de Ordenanzas Fiscales no requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

QUINTO.- La aprobación de Ordenanzas Locales, con arreglo al Artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se ajustara el siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno, con el quórum señalado.
- Información Pública y Audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
-

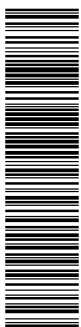
En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículos 15 y siguientes, debiendo señalarse:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 38 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



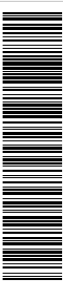
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D392E75B51AEFDE23A9FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idforma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME GT SOBRE PRPPUESTA MODIFICACION OOFF AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YGRRK-KFTF5-PRPAR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:36 Página 4 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468904 YGRRK-KFTF5-PRPAR FF496C2F12AE3F408F108F2DDDBD364DC7D00346B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idforma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: INFORME GT MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SV4T-OFFSS-AP8EP Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:31:54 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa de Sección Gestión Tributaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/01/2024 08:31	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 08:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468904 YGRRK-KFTF5-PRPAR FF496C2F12AE3F408F108F2DDDBD364DC7D00346B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10433/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&idforma=1

Art. 17.2.- Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el B.O.P, los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicar los anuncios de exposición pública, además de un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Art.17.3.- Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Art.17.4.- En todo caso los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto integro de las Ordenanzas o sus modificaciones habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

SEXTO.- Así mismo de conformidad con lo previsto en el Art. 7 e) de Ley 19/2013 de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno (LTE) y Art. 13.1 e) de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía (LTA) y de la Ordenanza Municipal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija, el acuerdo se deberá publicar en el **Portal de Transparencia Municipal** "los documentos que conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidas a un periodo de información pública durante su tramitación".

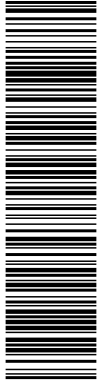
Por lo que

En base a lo anteriormente expuesto

PROCEDE:

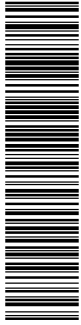
PRIMERO.- Informar favorablemente la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Educación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GRAL: 08.- PUNTO OCTAVO PLENO ORDINARIO 29-01-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTP9L-AJIE0-YLOG8 Fecha de emisión: 31 de Enero de 2024 a las 8:03:18 Página 39 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJIA. Firmado 30/01/2024 23:14	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 23:14



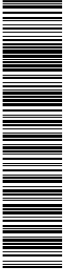
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473751 RTP9L-AJIE0-YLOG8 61F7D339E275B611AEFDE23A98FEB7D482689E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=&ent_id=&idforma=1

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: INFORME GT SOBRE PRPPUESTA MODIFICACION OOFF AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YGRRK-KTF5-PRPAR Fecha de emisión: 22 de Enero de 2024 a las 12:35:36 Página 5 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468904 YGRRK-KTF5-PRPAR FF496C2F12AE3F408F108F2DD8D3649C7D00346B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=&ent_id=&idforma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: INFORME GT MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AFO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SV4T-OFFSS-AP8EP Fecha de emisión: 19 de Enero de 2024 a las 8:31:54 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa de Sección Gestión Tributaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECJIA. Firmado 19/01/2024 08:31	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 08:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1468904 YGRRK-KTF5-PRPAR FF496C2F12AE3F408F108F2DD8D3649C7D00346B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=&ent_id=&idforma=1

Obras,Instalaciones,Construcciones y Edificaciones (AFO),cuya nueva denominación será **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACION DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ECJIA.**

Es todo cuanto tiene a bien informar.

La Jefe de Sección de Gestión Tributaria. Mercedes Gamero Madero.